



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONVENIO N° 7 2-2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Hernán Jesús Navarro Franco, identificado con D.N.I. N° 41401129, designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y con facultades según Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con R.U.C. N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, piso 11, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con acreditación de Licenciamiento a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 024-2017-SUNEDU/CD; debidamente representado por su Apoderado, señor Jorge Enrique Ureña Schrack, identificado con D.N.I. N° 07576247, con poder inscrito en el asiento A00009 y rectificado en el asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de noviembre de 2022, **VIVIENDA** y **LA UNIVERSIDAD**, celebraron el Convenio N° 162-2022-VIVIENDA, en adelante **EL CONVENIO**, que tiene por objeto autorizar a **LA UNIVERSIDAD** a impartir el “Curso de Especialización para agente Inmobiliario”, en adelante **EL CURSO**, de acuerdo a las condiciones señaladas en la Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA, y a los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 1.2. Mediante Carta N° 033-2023-D-CEAI-FIA de fecha 13 de abril de 2023, **LA UNIVERSIDAD** solicita a **VIVIENDA** la ampliación del plazo de **EL CONVENIO** que les autoriza a seguir impartiendo **EL CURSO**.
- 1.3. Con Oficio N° 392-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de fecha 18 de abril de 2023, **VIVIENDA** requiere a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29080 y de la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.
- 1.4. Mediante la Carta N° 001-2023-R-USMP de fecha 26 de abril de 2023, **LA UNIVERSIDAD** ratifica la solicitud enviada mediante la Carta N° 033-2023-D-CEAI-FIA; asimismo, remite a **VIVIENDA** la documentación solicitada y designa al Coordinador Interinstitucional.
- 1.5. Con Oficio N° 430-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de fecha 03 de mayo de 2023, **VIVIENDA** remite a **LA UNIVERSIDAD** el proyecto de **EL CONVENIO** para el dictado de **EL CURSO**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, para su revisión y conformidad.





PERÚ

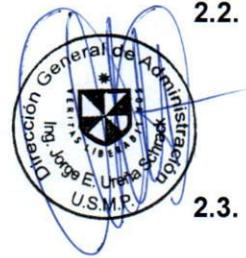
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.6. Mediante Carta N° 034-2023-D-CEAI-FIA de fecha 04 de mayo de 2023, **LA UNIVERSIDAD** expresa su conformidad respecto al proyecto de **EL CONVENIO** remitido por **VIVIENDA** mediante Oficio N° 430-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV.
- 1.7. Con Nota N° 156-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico-Legal N° 042-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, elaborado por la Dirección de Vivienda, con el que sustenta técnica y legalmente la suscripción del Convenio.
- 1.8. Por Memorandum N° 795-2023/VIVIENDA-OGPP de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los Informes N°s. 146-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y 244-2023-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, con los que opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario; asimismo, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Estado promoverá el dictado del Curso de Especialización para Agentes Inmobiliarios, a través de la enseñanza en universidades públicas y privadas, así como en las instituciones que brindan capacitación especializada en temas vinculados a la intermediación inmobiliaria, los cuales pueden celebrar convenios con **VIVIENDA**, con la finalidad de formar, capacitar y desarrollar cursos de especialización para quienes pretenden ser Agentes Inmobiliarios.
- 2.2. **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a Ley.
- 2.3. En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, La Ley N° 29080).
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, El Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliatorias.
- Resolución Ministerial N° 268-2016-VIVIENDA, que aprueba el Formulario de Inscripción o Renovación en el Registro del Agente Inmobiliario – FIR.
- Resolución Ministerial N° 341-2020-VIVIENDA, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial No 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General No 006-2021-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento”.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.
- Resolución Directoral N° 008-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, que aprueba el contenido básico de la Malla Curricular del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto autorizar a **LA UNIVERSIDAD** a impartir el Curso de Especialización para Agente Inmobiliario, de acuerdo a las condiciones señaladas en La Ley N° 29080, El Reglamento y a los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. VIVIENDA, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPRVU**, se compromete a:

5.1.1 Autorizar a **LA UNIVERSIDAD** el uso del logo institucional de **VIVIENDA** para la promoción del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 40 de El Reglamento.

5.1.2 Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio, pudiendo efectuar visitas inopinadas a **LA UNIVERSIDAD**, en los horarios de dictado de clases, según éste sea presencial o virtual.

5.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

5.2.1 Dictar el Curso de Especialización para Agente Inmobiliario *-de manera presencial o virtual-* según corresponda, respetando las disposiciones legales mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

5.2.2 Iniciar el dictado del citado Curso en un plazo máximo de dos (2) meses de celebrado el presente Convenio.

5.2.3 Cumplir con el contenido básico de la Malla Curricular, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

5.2.4 Garantizar que sus docentes cuenten con la acreditada experiencia y especialización en materia de gestión inmobiliaria.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.2.5 Publicitar directamente y de manera exclusiva, el dictado del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario con el logo de **VIVIENDA**.
- 5.2.6 Remitir a **VIVIENDA** copia del material publicitario utilizado para cada curso a implementar.
- 5.2.7 Brindar las facilidades para que **VIVIENDA** pueda supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y efectuar visitas inopinadas a las clases presenciales o virtuales.
- 5.2.8 Realizar el dictado del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario garantizando la calidad del mismo, priorizando consideraciones para un adecuado nivel académico, de infraestructura y soporte administrativo. Para tales efectos, **LA UNIVERSIDAD** realizará una encuesta de opinión a los participantes, en la fecha señalada para el examen final, debiendo enviar un informe con los resultados de la misma a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su realización.
- 5.2.9 Remitir a **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, la siguiente información:
- La lista de los inscritos en el curso, dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el curso.
 - Los horarios, el lugar de dictado de clases y/o la plataforma virtual, indicando las materias y profesores designados.
 - La relación de alumnos que aprobaron el curso, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la publicación del acta con las notas finales.
 - La relación de los docentes que imparten el Curso de Especialización para Agente Inmobiliario, adjuntando la hoja de vida laboral y académica de cada uno, dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el curso.
- 5.2.10 Comunicar a **VIVIENDA** en caso se opte por prestar temporalmente el servicio educativo de manera virtual, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 6.2. **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **LAS PARTES**, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente Convenio, designan como sus coordinadores:
- Por **VIVIENDA**, al Director de Vivienda de la DGPRVU.
 - Por **LA UNIVERSIDAD**, al Director Académico del Curso de Especialización del agente Inmobiliario.
- 7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de un (01) año.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulara mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- 10.1.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio; para ello basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 10.1.2 Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- 10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 10.1.4 Cuando **LA UNIVERSIDAD** no realice el dictado del Curso durante los primeros dos (2) meses de celebrado el presente Convenio.
- 10.1.5 Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio, referida a los mecanismos anticorrupción.
- 10.1.6 Cuando **LA UNIVERSIDAD** realice la cesión de su posición en el presente Convenio.
- 10.1.7 Cuando se cancele, se deniegue la renovación y/o concluya el licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a **LA UNIVERSIDAD** durante la vigencia del Convenio.

10.2. En caso de operar la resolución del presente Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en su celebración.
- 11.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del





Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles.
- 12.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.
- 13.2. **LAS PARTES** pueden separarse del Convenio, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 15.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 15.3. En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el presente Convenio queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 16.1. **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en el presente Convenio.
- 16.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de los compromisos asumidos, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **08** días del mes de **JUN.** del año dos mil veintitrés.



Por **VIVIENDA**

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **LA UNIVERSIDAD**



Ing. Jorge E. Ureña Schrack
Director General de Administración

JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK
Apoderado
Universidad de San Martín de Porres





dtalanca



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite

00097319-2021 MINISTERIO DE VIVIENDA
 EXTERNO CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo
 02 - EJEMPLARES ORIGINALS - 6 JUN. 2023
RECIBIDO
 Hora: Firma:



REINGRESO

Remitente : USMP
Destinatario : DGPRVU - DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO
Documento : CARTA 037-2023-D-CEAI-FIA **Folios** : 29
Asunto : REMITE 4 EJEMPLARES FIRMADOS DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DICTADO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION PARA AGENTE INMOBILIARIO
Fecha : 1/06/2023 11:02:09 **Snip** :
Observaciones : RECIBIDO EN FISICO **En Físico** : SI

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones
* VMU	06/01	6/6/23			NOTA 035-23/VMU-DGPRVU
SEÑOR DOCTOR MANUEL ESCUDERO	01				..
EG	01	08.06.2023			Para: - Numeración; Fedatos; Notificación; Custodia

- 1 Acción
- 8 Consolidar
- 15 Opinión
- 2 Tramitar
- 9 Seguimiento
- 16 Corregir
- 3 Revisar
- 10 Dar Respuesta
- 17 Informe
- 4 V°B°
- 11 Difundir
- 18 Asistir
- 5 Coordinar
- 12 Archivo
- 19 Otros
- 6 Conocimiento
- 13 Evaluar
-
- 7 Proyectar Dispositivo
- 14 Preparar Respuesta
-



"Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOTA N.º 175-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

A : **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**
Viceministro
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional para el dictado del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario que presenta la Universidad de San Martín de Porres

REFERENCIA : Carta N° 037-2023-D-CEAI-FIA
(H.T. N° 97319-2021)

FECHA : San Isidro, 06 de junio de 2023

Por medio del presente, nos dirigimos a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual la Universidad de San Martín de Porres remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el dictado del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario debidamente suscrito.

Sobre el particular, y en cumplimiento de la Directiva General N.º 006-2021-VIVIENDA "Disposiciones para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de convenio en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N.º 183-2021-VIVIENDA se cumple con remitir a su Despacho el Convenio visado de manera manual por esta Dirección, por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y debidamente suscrito de manera manual por la contraparte, para los fines pertinentes.

Atentamente,



FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/06/06 11:12:52-0500



Documento firmado digitalmente

JOSÉ ANTONIO CERRÓN VALDIVIA
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



La Molina, 31 de mayo de 2023

CARTA N° 037-2023-D-CEAI-FIA

Arquitecto
JORGE ANTONIO HUAPAYA ARIAS
Dirección de Vivienda Ministerio de Vivienda
Construcción y Saneamiento
Av. República de Panamá N° 3650
San Isidro. -

Asunto: **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el dictado del “Curso de Especialización para Agente Inmobiliario”**

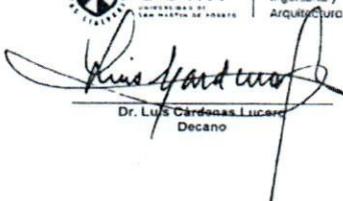
Referencia: **H.T. N° 97319-2023**

Estimado señor:

Mediante la presente, me dirijo a usted en nombre de la Universidad de San Martín de Porres, como Decano de la FIA, en atención al **OFICIO N°522-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV** del 26 de mayo del 2023, en el cual, su dirección nos envió el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el dictado del **“Curso de Especialización de Agente Inmobiliario”** y ser suscrito de manera física por el apoderado de la USMP.

Por consiguiente, cumplimos con devolver el Proyecto de convenio debidamente firmado a su dirección para proceder con la visación por las áreas correspondientes, se eleve al despacho del Viceministro de Vivienda y Urbanismo y completar con la suscripción.

Atentamente,



USMP Facultad de
Ingeniería y
Arquitectura
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES
Dr. Luis Cárdenas Lucare
Decano

LCL/Cbo

Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Av. La Fontana N° 1250 Urb. Santa Patricia
2da. Etapa - La Molina
Telf: 2086000
fia@usmp.pe
usmp.edu.pe/fia/